ESTUDIO DE NECESIDAD	
1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE PRESENTACIÓN	07/11/2022
1.2 DEPENDENCIA	UNIDAD TECNICA OPERATIVA.
2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
2.1. CODIGO PRESUPUESTAL	
2.2. RUBRO PRESUPUESTAL	
2.3 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO o PRODUCTO A CONTRATAR	correspondiente a 49 km de red principal para conectar y ampliar la cobertura en el sector rural (122 usuarios) y urbano (13 usuarios) para un total de 135 viviendas equivalente a 675 beneficiarios.

3. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

Las Empresas Públicas De Hato Corozal, Acueducto Alcantarillado, Gas Y Aseo - EPHAC S.A. E.S.P." es una Sociedad por Acciones, que tiene como objeto principal la prestación de servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, gas y aseo, conservación de cuencas hidrográficas y demás actividades complementarias en el Municipio de Hato Corozal. EPHAC S.A. E.S.P. fue constituida mediante acta de junta directiva No. 003 de mayo 28 de 2008, como una sociedad por acciones, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y capital independiente, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y hace parte del sector descentralizado por servicios de la rama ejecutiva del poder público.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° de la Constitución Nacional, Colombia es un Estado Social de Derecho, en el cual se reconoce la autonomía de las entidades territoriales para gobernarse, de conformidad con los principios de la función pública, guiada por el respeto y la prevalencia de la solidaridad y el interés general. La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.", defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Así mismo, la Constitución Política de Colombia en su ARTÍCULO 311 indica que: Al Municipio como entidad fundamental de la división Política-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover

la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. Que al tenor de lo establecido en el numeral 3 del artículo 3 de la ley 136 de 1994 al municipio le corresponde entre otras la función de promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Que el municipio de Hato Corozal, tiene como responsabilidad velar por la comunidad y atender de manera directa y rápida los diferentes requerimientos que presentan y así lograr elevar la calidad de vida de la misma, a través de un gobierno local que conozca las necesidades, las priorice y adelante programas para mejorar las dificultades registradas. La Ley 715 de 2001 artículo 76 "COMPETENCIA DEL MUNICIPIO EN OTROS SECTORES" Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias; 76.1. Servicios Públicos: Realizar directamente o a través de terceros en materia de servicios públicos además de las competencias establecidas en otras normas vigentes la construcción, ampliación rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos.

En la actualidad el Municipio de Hato corozal cuenta con servicio de gas natural en el área urbana y parte del sector rural gracias a las inversiones adelantadas por el departamento mediante la construcción del gasoducto del norte del cual se alimenta el Municipio del gas natural, donde la operación de la redes y la prestación del servicio es adelantado ENERCA S.A. E.S.P., por ende el Municipio luego de la construcción del proyecto entregara la administración de éstas a la empresa prestadora, para la respectiva operación de las misma y prestación del servicio público domiciliario, donde a su vez estas inversiones no pueden incluirse dentro del cálculo de la tarifa. Lo anterior de conformidad con certificación expedida por la empresa de servicios públicos de Casanare "ENERCA". Dado los ingresos provenientes por concepto de regalías petroleras, lo cual ha traído consigo el aumento generalizado en la inversión social, aumentándose la cobertura y el beneficio social para las familias de bajos recursos, el Municipio pretende adelantar infraestructura de gas para el sector rural aprovechando que existe infraestructura de gas construida por el municipio para poder prestar el servicio a la población del sector rural, respectivamente, parte de colas que en proyectos anteriores no alcanzaron a ser beneficiados y que en la actualidad no cuentan con este servicio energético ante lo cual se ven obligados a la utilización de la madera como recurso energético para la cocción de alimentos, generándose un deterioro al medio ambiente por la tala indiscriminada de bosques y un perjuicio en la salud por la inhalación de humo.

Igualmente se incrementa los costos en la canasta familiar ya que algunos utilizan el GLP, dado sus costos y el mal servicio de distribución. Los altos costos del gas propano (GLP), el bajo contenido en los cilindros y el peligro al que se exponen cuando se manipulan y transportan estos hace cada vez más difícil el nivel de vida para los Hato Corozaleños a pesar de la amplia cobertura de redes principales existentes en el municipio, las condiciones económicas desfavorables para algunas familias no les permite tener acceso al gas natural, hallándose las denominadas colas en el argot popular.
En aras de mejorar las condiciones de vida a las familias más necesitadas, el municipio subsidiará la construcción de la acometida externa para gas natural, llevando así el servicio de gas a aquellos hogares de estrato socioeconómico bajo para satisfacer la principal necesidad a la hora de cocción de sus alimentos y a la vez mitigar los riesgos que se tienen a la hora de manipular los cilindros de gas (GLP). Por lo anterior expuesto se hace conveniente y oportuna la puesta en marcha de la construcción de redes domiciliarias externas de los hogares de bajos recursos económicos de estratos 1, 2 que se han focalizado por la Administración Municipal.

Actualmente el municipio en su área rural cuenta con un mayor número de predios construidos y en construcción, los cuales son habitados por antiguas y nuevas familias, establecidas dentro de estos hogares, que al momento de construir las redes principales no alcanzaron a ser beneficiadas situación que no les permitió hacerse a acometidas domiciliarias en ese entonces, de acuerdo a lo anterior, actualmente requieren de la presente intervención para ser beneficiarios del servicio de gas natural domiciliario, cabe aclarar que las familias favorecidos con la presente intervención se encuentran distribuidos en la zona rural los cuales tienen una red principal proyectada para ampliar el servicio a las familias restantes que no pudieron ser cobijadas en proyectos anteriores adelantados por el municipio y departamento.

Que la EPHAC ejecutó el contrato de consultoría N° 800.09.01.001 que tenia como objeto "Realizar estudios y diseños para la construcción de redes de gas domiciliario para las veredas (San Luis del Aricaporo, Guayureme, Porvenir, La Libertad, Las Tapias, La Chapa, San José del Ariporo, Santa Teresa, La Argentina, La Capilla y La Maraure) y su área de influencia en el municipio de Hato Corozal, Casanare", que el producto del mismo, fue remitido a la secretaría de planeación y política sectorial del municipio con el propósito de que se priorizara en los procesos de planificación de la inversión que adelanta la alcaldía municipal. Que, con base a la consultoría mencionada, la secretaría de planeación y política sectorial, realizó ajustes con el propósito de ejecutar una primera etapa y ampliar el alcance de la misma, trabajo que fue donado por el ingeniero civil OSCAR JAVIER LETRADO con Matricula profesional No. 2520260117 CND, estos fueron revisados por la Administración Municipal y luego de pasar el filtro

técnico de la secretaría de planeación y política sectorial, de igual manera surtió la revisión y filtro documental de la oficina de banco de proyectos municipal, así como

Que, para la suscripción de la viabilidad mediante DOCUMENTO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO FINANCIADO POR EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS del Proyecto que tiene por objeto: AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL PARA EL SECTOR RURAL Y URBANO (AREA DISPERSA), EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL CASANARE, identificado con código BPIN 2023851250002, por valor de **mil ochocientos millones de pesos** M/CTE $ ($1.800.000.000,00), siendo el valor de la obra, objeto del presente proceso de **mil setecientos trece millones, novecientos cuarenta y seis mil quinientos noventa y cinco pesos m/cte** ($ 1.713.946.595). Que la aprobación del proyecto se soportó en los siguientes documentos, los cuales reposan en la Secretaría de Planeación y Política Sectorial, así:

Condiciones verificadas	Soporte documental
Cumplimiento de requisitos generales según normatividad vigente SGR	Anexo 1. Documento de verificación de requisitos generales.
Criterios de viabilidad (Política, metodológica, técnica, ambiental, social y sostenibilidad)	Anexo 2. Documento de viabilidad del proyecto financiado por el sistema general de regalías.
Verificación de la existencia y suscripción de los documentos exigidos para suscribir la viabilidad del proyecto	Anexo 3. Documento de verificación de cumplimiento para suscripción de la viabilidad.
Concepto técnico de apoyo enmarcado en políticas, metodología, técnico, económico ambiental, social y de sostenibilidad.	Anexo 4. Concepto técnico favorable

Que mediante DECRETO NO. 100.13.046 el alcalde municipal aprobó el proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL PARA EL SECTOR RURAL Y URBANO (AREA DISPERSA), EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL CASANARE, identificado con código BPIN 2023851250002. Que el mismo decreto establece en el ARTÍCULO SEGUNDO. DESIGNAR a la Empresa De Servicios Públicos De Hato Corozal, Acueducto, Alcantarillado, Gas Y Aseo - EPHAC S.A. E.S.P, como entidad descentralizada ejecutora del proyecto de inversión y a cargo de la contratación del proyecto. Así mismo el ARTÍCULO TERCERO. "ESTABLECER. Que La entidad designada como ejecutora en el artículo segundo del presente decreto, será la responsable de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Seguimiento Control y Evaluación - SSCE, de la información veraz, oportuna e idónea de los proyectos, desde la aceptación como entidad ejecutora, hasta su cierre. Así como del expediente de los proyectos formulados que serán trasladados por la Secretaría de Planeación y Política Sectorial a dicha entidad." Por otra parte, el ARTÍCULO CUARTO. "EJECUTAR el proyecto de inversión aprobado en el Artículo Primero del presente Decreto, de conformidad con el régimen contractual aplicable a la entidad pública designada como ejecutora y

encargada de la contratación del proyecto. El régimen presupuestal será el señalado por el Sistema General de Regalías y con sujeción a los términos de su aprobación".

Que mediante oficio del 23 de octubre de 2023, la gerente de las EMPRESAS PÚBLICAS DE HATO COROZAL, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, GAS Y ASEO S.A E.S.P EPHAC, aceptó la designación de ejecutor – artículo 2°. 100.13.046 de fecha 18 de octubre de 2023.

Por lo anterior se hace necesario adelantar el presente proceso contractual.

4. FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 13, establece:: "PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA": Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.
Que de acuerdo a lo señalado en la Ley 142 de 1994 y por la naturaleza jurídica de la empresa al presente proceso contractual le son aplicables las normas de Derecho Privado.
Que la Ley 142, en su Artículo 31 establece: CONCORDANCIA CON EL ESTATUTO GENERAL DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. <Artículo modificado por el artículo 31 de la Ley 689 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa.
Artículo 32 de la misma ley: RÉGIMEN DE DERECHO PRIVADO PARA LOS ACTOS DE LAS EMPRESAS. Salvo en cuanto la Constitución Política o esta ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado.
La Ley 80 de 1993 también facultó de manera expresa a las entidades estatales para

celebrar contratos y los demás acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de servicios públicos.
Teniendo en cuenta los argumentos referidos en la respuesta al anterior problema jurídico, le informamos adicionalmente que, de acuerdo con lo previsto en el literal c, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 "(…) En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal (…)
Código Civil, artículo 1501. Se distinguen en cada contrato las cosas que son de su esencia, las que son de su naturaleza, y las puramente accidentales. Son de la esencia de un contrato aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degeneran en otro contrato diferente; son de la naturaleza de un contrato las que no siendo esenciales en él, se entienden pertenecerle, sin necesidad de una cláusula especial; y son accidentales a un contrato aquellas que ni esencial ni naturalmente le pertenecen, y que se le agregan por medio de cláusulas especiales

Que el presente proceso se regula por el Manual de Contratación de la Empresa Acuerdo No. 006 de 7 de abril de 2021 y para este caso se regirá con la modalidad ARTICULO 37.- CONVOCATORIA PÚBLICA: Es la modalidad mediante la cual la empresa convoca públicamente a todas aquellas personas interesadas en participar en el proceso de selección. ARTÍCULO 38.- CAUSALES DE CONVOCATORIA PÚBLICA: Son causales de convocatoria pública las siguientes:
1. Los procesos contractuales cuya cuantía exceda de ochocientos (800) SMMLV.
ARTÍCULO 39.- ASPECTOS RELEVANTES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA:
Este proceso tiene los siguientes aspectos:
a) El pliego de condiciones se publica mínimo por cinco (5) días hábiles anteriores a la apertura del proceso.
b) Su apertura se ordena mediante acto administrativo.
c) Se debe dejar a disposición de los interesados el informe de evaluación junto con las propuestas por un término de tres (3) días hábiles.
d) Se requiere de Registro Único de Proponentes para participar en el proceso.
e) La adjudicación del proceso se realizará en audiencia pública, de la cual se levantará un acta recomendando la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso.

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

5.1. OBJETO:

Ampliación de redes de distribución de gas natural para el sector rural y urbano (área

dispersa), en el municipio de Hato Corozal Casanare.

5.2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Para cumplir con el objeto contractual, se requiere la realización de las siguientes actividades:

ITEM	UNIDAD CONSTRUCTIVA	DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD
1	Cargo Conexión Res CREG 059 de 2012	CONEXIÓN DOMICILIARIA RESIDENCIAL (Acometida+Medidor)	135,00	UND
TOTAL, UNIDADES CONSTRUCTIVAS HOMOLOGADAS				
CANTIDADES DE OBRA CONSTRUCTIVAS ESPECIALES - NO HOMOLOGADAS				
ITEM	**UNIDAD CONSTRUCTIVA**	**DESCRIPCION**	**CANT.**	**UNIDAD**
1	NO HOMOLOGADA	REPLANTEO Y LOCALIZACION DE TUBERIAS DE GAS	46.931,00	M
2	NO HOMOLOGADA	EXCAVACION A MANO EN MATERIAL COMUN LINEA DE GAS	1.177,56	M3
3	NO HOMOLOGADA	EXCAVACION A MANO EN MATERIAL CONGLOMERADO LINEA DE GAS	6.204,82	M3
4	NO HOMOLOGADA	EXCAVACION MECANICA EN ZANJA (0-15 M)	3.978,00	M3
5	NO HOMOLOGADA	TUBERIA DE POLIETILENO PE-80 RDE 11 DE 2" PARA GAS. SUMINISTRO E INSTALACION	3.550,00	M
6	NO HOMOLOGADA	TUBERIA DE POLIETILENO PE-80 RDE 11 DE 1" PARA GAS. SUMINISTRO E INSTALACION	15.738,00	M
7	NO HOMOLOGADA	TUBERIA DE POLIETILENO PE-80 RDE 11 DE 3/4" PARA GAS. SUMINISTRO E INSTALACION	17.967,00	M
8	NO HOMOLOGADA	TUBERIA DE POLIETILENO PE-80 RDE 9 DE 1/2" PARA GAS. SUMINISTRO E INSTALACION	9.676,00	M
9	NO HOMOLOGADA	RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO DE LA EXCAVACION COMPACTADO PARA LINEA DE GAS	11.360,38	M3
10	NO HOMOLOGADA	POLIVALVULA DE 2" PE-80 RDE 11 . SUMINISTRO E INSTALACION	1,00	UND

11	NO HOMOLOGADA	POLIVALVULA DE 1" PE-80 RDE 11 . SUMINISTRO E INSTALACION	6,00	UND
12	NO HOMOLOGADA	POLIVALVULA DE 3/4" PE-80 RDE 11 . SUMINISTRO E INSTALACION	4,00	UND
13	NO HOMOLOGADA	POLIVALVULA DE 1/2" PE-80 RDE 11 . SUMINISTRO E INSTALACION	1,00	UND
14	NO HOMOLOGADA	PRUEBA DE HERMETICIDAD RED DE GASODUCTO	46.931,00	M
15	NO HOMOLOGADA	CRUCE AEREO ESPECIAL TIPO MARCO H 2"	150,00	M
16	NO HOMOLOGADA	CRUCE AEREO ENCAMIZADO 2"	288,00	M
17	NO HOMOLOGADA	PROTECCION TUBERIA GALVANIZADA 2"	29,00	M
18	NO HOMOLOGADA	MOJON DE SEÑALIZACION RURAL. SUMINISTRO E INSTAL	90,00	UND
TOTAL UNIDADES CONSTRUCTIVAS NO HOMOLOGADAS				
GN- CITY GATE				
ITEM	**UNIDAD CONSTRUCTIVA**	**DESCRIPCION**	**CANT.**	**UNIDAD**
19	NO HOMOLOGADA	SKID DE REGULACION	1,00	UND

5.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Las especificaciones técnicas para el siguiente contrato de obra, se encuentran en el documento anexo y que hace parte integral al presente estudio previos.

DESCRIPCION TÉCNICA DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Se hace necesario ampliar la cobertura de gas domiciliario en el sector rural del Municipio de Hato Corozal, construyendo redes domiciliarias de gas natural. Con la ejecución del presente proceso contractual que tiene como finalidad la AMPLIACION DE LA RED SECUNDARIA DE GASODUCTO PARA HABITANTES QUE NO CUENTAN CON EL SERVICIO DE GAS NATURAL DOMICILIARIO DE UNA PARTE DEL ÁREA RURAL Y URBANA

DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE., infraestructura que consta de una red principal existente Puntos de Conexión Municipio de Hato Corozal; opera para la distribución de gas natural de las veredas Altagracia, La Maraure (zona norte), La Capilla, El Cedral, El Control y La Manga Municipio de Hato Corozal. El punto de conexión se ubica en el "CITY GATE HATO COROZAL" ubicado en puerta de ciudad a 900 mts antes de la cabecera Municipal sobre la vía que de Paz de Ariporo conduce al municipio (margen derecha). De este punto de conexión se conectan las veredas Altagracia, La Maraure (zona norte), La Capilla, El Cedral, El Control y La Manga del municipio de Hato Corozal, mediante una troncal independiente para el sector rural (tee de 2" y polivalvula de 2") del punto de Conexión a los pocos metros tiene una bifurcación importante así: City Gate Rosa Blanca; Opera para las veredas Rosa Blanca, El Chire, La Maraure y San Rafael, localizada a las afueras del centro poblado Rosa Blanca a 500 mts sobre la vía que conduce a la vereda Chire. De este punto de conexión opera la red de distribución de gas natural para las veredas Rosa Blanca, El Chire, La Maraure y San Rafael, cuya troncal presenta dos (2) sectores ó ramales. CITY GATE SANTA RITA: Consiste en un arreglo mecánico que regula y mide el volumen de gas a baja presión, necesario para satisfacer la demanda de las veredas próximas al sitio de construcción. El arreglo mecánico básicamente regula a una presión de entrada de 80 PSI- 100 PSI y una presión de salida de 60 PSI, con válvulas de seguridad y accesorios; que permiten la operación y mantenimiento en condiciones seguras.La conexión física es en tubería de 90 mm, se hace por medio de la instalación de una "tee reducida de 90 mm x 63 mm, acompañada de una polivalvula de 63 mm; continuando en tubería de polietileno de 63 mm PE100MD 63MM hasta el arreglo mecánico de la estación cuyo empalme se hace mediante una transitoma de 63 mm Flanchado ANSI 150. Este punto de conexión es el punto de partida de la red troncal que conduce el gas a las veredas: SANTA RITA, LAS ENRAMADAS, ARICAPORO, LAS MERCEDES, LAS MONAS Y LAS CAMELIAS, con Proyección a las veredas SAN LUIS DE ARICAPORO, LA LIBERTAD, GUAYUREME, Y LA ARGENTINA. El diseño para estas veredas se hace en función de TRES (3) puntos de conexión: CITY GATE SANTA RITA, CITY GATE ROSA BLANCA y CITY GATE HATO COROZAL; todos actualmente en operación. La red a diseñar llevará el gas a todos y cada uno de los usuarios contemplados en el alcance de la presente consultoría hasta donde técnicamente y económicamente sea viable para el proyecto; ya que sitios y recorridos lejanos pueden hacer inviable el proyecto desde el punto de vista económico (supera los topes de inversión /usuario). Estas estaciones de regulación y medición se encuentran construidas y en operación por parte de la empresa prestadora del servicio de gas natural ENERCA S.A. E.S.P. Para el centro poblado de la Chapa y su área de influencia el gas parte del City Gate Paz de Ariporo. El gas para el sector rural de proyecto proviene de la estación City Gate Hato Corozal, de la cual se desprende una red troncal que distribuye el

servicio al Municipio, el gas cumple con las especificaciones técnicas contempladas en el R.U.T., es de una fuente segura y confiable y la operación del sistema por parte del operador cumple la normatividad técnica, Operativa y de mantenimiento que estos proyectos demandan. La Infraestructura a construir para las viviendas del sector rural no contempla cruces subfluviales, no se están impactando causes, únicamente se limita a obras especiales como cruces aéreos y las actividades típicas de una línea regular (excavación, tape, relleno y compactación).

5.4. OBLIGACIONES A REALIZAR

POR PARTE DEL CONTRATISTA:

1. Realizar el mantenimiento y adecuación, cumpliendo con los parámetros establecidos por la EPHAC S.A. E.S.P.
2. Garantizar el cumplimiento del contrato dentro del término establecido para ello.
3. Garantizar el precio de oferta de los elementos descritos dentro del plazo de ejecución del contrato.
4. Asumir todos los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato en los términos, condiciones y exigencias consagradas en la propuesta.
5. Pagar de su propia cuenta las tasas, impuestos, publicaciones y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato.
6. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato dentro de los términos establecidos.
7. Adquirir y presentar las garantías y pólizas conforme a los requerimientos señalados en el pliego de Condiciones.
8. Suministrar la mano de obra requerida para la ejecución del contrato.
9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por parte del supervisor.
10. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su responsabilidad.
11. Hacer las entregas de acuerdo con las cantidades, especificaciones, calidades requeridas y precios unitarios fijos adjudicados, dentro del término establecido como plazo de ejecución contractual.
12. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y calidad en la ejecución de la obra.
13. Garantizar la calidad de los materiales a utilizar en la ejecución de la obra.
14. Suministrar los materiales, mano de obra y equipos de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones técnicas, no podrá apartarse de ellos sin la autorización escrita de la interventoría y Visto bueno de la EPHAC S.A. E.S.P, en caso contrario perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto

adicional que resulte de la modificación de las especificaciones.
15. Las demás señaladas en la Constitución, la Ley, las cláusulas contractuales, los pliegos y la propuesta. Y demás actividades que el supervisor considere convenientes para la buena ejecución del contrato.
16. Presentar un informe final para la liquidación del contrato, el cual deberá contar con el visto bueno del Supervisor designado.
17. Mantener en el lugar de los trabajos el personal mínimo requerido (un residente de obra) para la correcta ejecución de este tipo de obras.
18. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
19. Obrar con diligencia y puntualidad el cuidado necesario en los asuntos que le asigne le supervisor del contrato.
20. Los trabajadores vinculados deberán estar afiliados al Régimen de Seguridad Social y riesgos profesionales con los pagos respectivamente.
21. Mantener informada a la entidad contratante, en caso de presentarse interrupciones en la ejecución del contrato, por cualquier causa, e implementar medidas transitorias requeridas.
22. Iniciar la ejecución de las actividades de obra oportunamente y garantizar su terminación en el tiempo establecido de acuerdo a lo establecido por la entidad y ofrecido en la oferta.
23. De acuerdo al decreto 536 de 2020 el contratista debe disponer de presentar a la supervisión previo al acta de inicio protocolo de bioseguridad, y los gastos para su implementación serán asumidos por el contratista.
24. Cumplir con los informes y requerimientos en el marco de la normativa propia del Sistema General de Regalías.

POR PARTE DE LA EMPRESA

1). Aprobar los pagos de las actas parciales dentro de los 15 días hábiles siguientes de radicadas ante la jefe del área administrativa, financiera y comercial, encontrándose la misma con el cumplimento de las actividades propuestas y en el marco del plan de pagos del SPGR.
2). Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
3). Realizar de forma escrita los requerimientos a que haya lugar en el marco de la ejecución del contrato.
4). Realizar las exigencias y requerimientos en el marco de la normativa aplicable para el proceso de contratación.

6. VALOR DEL CONTRATO Y LA JUSTIFIACIÓN DEL MISMO

6.1.1. VALOR DEL CONTRATO:
Mil setecientos trece millones, novecientos cuarenta y seis mil quinientos noventa y cinco pesos m/cte ($ 1.713.946.595).
6.1.2. VARIABLES UTILIZADAS PARA DETERMINAR EL VALOR.
El presupuesto oficial del presente proceso, se realiza con base en el presupuesto anexo y que es parte integral del proyecto aprobado mediante decreto no. 100.13.046 el alcalde municipal aprobó el proyecto denominado "ampliación de redes de distribución de gas natural para el sector rural y urbano (área dispersa), en el municipio de Hato Corozal Casanare, identificado con código BPIN 2023851250002. Por otra parte, se anexa certificación expedida por la secretaría de planeación y política sectorial del municipio de Hato Corozal, el día 10 de octubre de 2023, mediante la cual se expresa "Que el proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL PARA EL SECTOR RURAL Y URBANO (AREA DISPERSA), EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL CASANARE, se ajusta a los precios unitarios correspondiente al promedio de la región y que son los utilizados para este tipo de obras"

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN	
7.1. INVITACIÓN CON UNICA OFERTA.	
7.2. INVITACIÓN PRIVADA	
7.3. CONVOCATORIA PUBLICA	**X**

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL		
8.1 TIPOLOGIA DEL CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS	
	COMPRAVENTA	
	SUMINISTRO	
	OBRA	X
	ALQUILER	
	CONSULTORIA	
8.2 TIEMPO DE EJECUCION	DOS MESES	
8.3 LUGAR DE EJECUCION	Municipio de Hato Corozal	
8.4 FORMA DE PAGO	Items de pago: El valor del contrato se pagará a precio unitario, los ítems relacionados anteriormente son los contemplados en el	

	presupuesto oficial. El Municipio Cancelará el valor pactado en este contrato de la siguiente forma: El valor del contrato se cancelará de la siguiente forma: la EPHAC S.A E.S.P. entregará un anticipo equivalente al 50%, una vez legalizado y cumplido los requisitos de perfeccionamiento del contrato, suscripción del acta de inicio, presentación del Plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor y certificación de la constitución del encargo fiduciario. Para el manejo de los recursos recibidos a título de anticipo el contratista deberá constituir una fiducia, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente en concordancia con los términos del artículo 91 de la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista. Los rendimientos que se generen con ocasión del anticipo pertenecen al EPHAC S.A E.S.P, para lo cual el área financiera informará el número de la cuenta bancaria donde se efectuara el recaudo. a) El valor asignado a las actividades relacionadas con la etapa constructiva se cancelarán hasta un 80% del valor total del contrato, mediante actas parciales de acuerdo con el porcentaje de avance de la obra y recibido a satisfacción por la interventoría con visto bueno del supervisor, previa amortización de los dineros entregados a título de anticipo, previa suscripción del acta parcial de ejecución del contrato de obra por parte del contratista y el interventor. b) El valor del 20% del contrato se cancelará previa suscripción del acta de liquidación final del contrato de obra una vez cumplidas las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por la interventoría con visto bueno del supervisor. c) Para cada acta de pago que se realice se debe tener la acreditación por parte del contratista del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en los términos de la Ley 828 de 2003, Ley 789/2002.
8.5 SUPERVISOR	El contrato a ejecutar contempla los recursos para la contratación de una interventoría, conforme a lo establecido en el artículo 32 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) : "…En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente

	de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto"

9. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa Acuerdo No. 006 07 de abril de 2021, EMPRESAS PÚBLICAS DE HATO COROZAL, ACUEDUCTO ALCANTARILLADO, GAS Y ASEO S.A E.S.P., ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos de la presente contratación, los cuales se presentan en el anexo matriz de riesgo adjunta en el presente.

9.2 POLIZAS:

Con el fin de mitigar algunos riesgos y garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, el contratista constituirá con sus propios recursos y a favor de las EMPRESAS PÚBLICAS DE HATO COROZAL, ACUEDUCTO ALCANTARILLADO, GAS Y ASEO S.A E.S.P., con Nit. No. 900.225.245-9.

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar los siguientes son los amparos que la Empresa ha estimado:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad del ofrecimiento	☒	☐	Diez (10%) por ciento del valor total del Presupuesto oficial estimado	Tres (3) meses a partir de la entrega de propuestas.
Cumplimiento del contrato	☒	☐	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y hasta su liquidación. (Cuatro (4) meses más).
Estabilidad y Calidad de Obra	☒	☐	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Cinco (5) años a partir de la entrega de la obra
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo	☒	☐	Ciento por ciento (100%) del Valor del Anticipo	Duración del contrato y cuatro (4) meses más, o hasta su liquidación
Paga de Salarios,	☒	☐	Cinco (5%) por ciento	Duración del contrato y

prestaciones Sociales e indemnizaciones			del valor total del contrato	tres (3) años más
Responsabilidad civil Extracontractual	☒	☐	No inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y no menor a 200 SMMLV.	Duración del contrato.
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	☐	☐	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato Un (1) año más
Calidad del servicio	☐	☐	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Otras.	☐	☐		

10. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO DE NECESIDAD

ELABORO COMPONENTE TÉCNICO: Firma: _____ Nombre: CAMILO ANDRÉS CÁCERES COLINA Cargo: Jefe de área de Acueducto, Alcantarillado, Gas y Aseo	**APROBÓ** Firma: _____ Nombre: EGDY FABIOLA ANTOLINEZ REYES Cargo: Gerente "EPHAC S.A. E.S.P.".

11. VISTO BUENO MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

REVISÓ y APROBO COMPONENTE FINANCIERO: Firma: _____ Nombre: DRUL NEDYS ORTIZ CAÑIZALEZ Cargo: Jefe área administrativa, financiera y comercial.	